



2018-10-3-0003397

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 NOV 2018

VISTO: estos antecedentes relativos a la ampliación de destino, empresa, material y área del yacimiento ubicado en el padrón N°1.478 (parte), de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad del Sr. Otto Fernández de Abreu Franca.-----

RESULTANDO: I) Que según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de junio de 2018, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, para la ejecución de la obra: “Ruta N°30, Puente y Accesos sobre Arroyo Tres Cruces” ejecutada por la empresa GRINOR S.A., en el marco de la Licitación P/38, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona una ampliación de destino, empresa, material y área, para su utilización en la realización de las siguientes obras: “Ruta N° 30, tramo IV: Javier de Viana (97k700) – A° Chiflero (124k300)” y “Ruta N° 30, tramo III: A° Cuaró (61k500) – Javier de Viana (94k000)”, en el marco de las Licitaciones Públicas N°s 29/2017 y 33/2017, convocadas por la Dirección Nacional de Vialidad y ejecutadas por la empresa TRXPALCO S.A..-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta

que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

IV) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

CONSIDERANDO: **I)** Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la ampliación de destino, empresa, material y área a explotar, del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el padrón N°1.478 (parte), de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad del Sr. Otto Fernández de Abreu Franca.-----

2°.- Autorízase a la empresa TRXPALCO S.A., a la extracción de 200.000m³ del referido material, en un área de explotación de 9hás7.500m², a fin de ser utilizados para la realización de las siguientes obras: “Ruta N° 30, tramo IV: Javier de Viana (97km700) – A° Chiflero (124km300)” y “Ruta N° 30, tramo III: A° Cuaró (61km500) – Javier de Viana (94km000)”,



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

en el marco de las Licitaciones Públicas N^{OS} 29/2017 y 33/2017, convocadas por la Dirección Nacional de Vialidad y ejecutadas por la empresa TRAXPALCO S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de notificar a los interesados y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020